

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7352 *Decreto 136/2023, de 10 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

El Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece una nueva distribución orgánica de las competencias autonómicas, llevando a cabo una reestructuración de las distintas Consejerías. Como consecuencia de ello, corresponden a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente las competencias y estructuras que, en materias de ordenación del territorio y urbanismo, se atribuían a la anteriormente denominada Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. A la vista de ello, se hace preciso modificar parcialmente la composición de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, regulada por el Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, con el fin de adecuarla a esa nueva estructura orgánica.

Por otro lado, al objeto de lograr una mayor agilidad en la resolución de los expedientes de construcción en suelo rústico, así como en los de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, se crea una Ponencia Técnica de la Comisión Permanente, en tanto que la anterior Ponencia Técnica pasará a denominarse Ponencia Técnica de la CROTU.

El presente Decreto se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por último, una vez aprobada la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se procede a adaptar el contenido del presente Decreto a la nueva Ley.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de agosto de 2023,

Dispongo

Artículo único. Modificación del Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, queda modificado como sigue:

CVE-2023-7352

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, órgano colegiado adscrito a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, es el órgano consultivo y de gestión en las materias de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.»

Dos. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Composición del Pleno.

1. El Pleno de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: La persona titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

b) Vicepresidente: La persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

c) La persona titular de la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.

d) La persona titular de la Subdirección General de Urbanismo.

e) La persona titular de la Dirección General de Aguas y Puertos, o persona en quien delegue.

f) La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, o persona en quien delegue.

g) La persona titular de la Dirección General de Obras Públicas, o persona en quien delegue.

h) La persona titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, o persona en quien delegue.

i) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías que deberá ostentar la condición de alto cargo o asimilado:

1ª Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. 2ª Cultura, Turismo y Deporte. 3ª Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación. 4ª Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

j) Un representante de cada uno de los siguientes Colegios Profesionales de Cantabria, en su condición de Corporaciones de Derecho Público, designados por los mismos: 1º Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. 2º Colegio Oficial de Arquitectos. 3º Colegio de Geógrafos. 4º Colegio de la Abogacía de Cantabria. 5º Colegio de Ingenieros Agrónomos. 6º Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles. 7º Colegio de Biólogos.

k) Un representante de la Administración Local designado por la Federación de Municipios de Cantabria.

l) Un representante de la Asociación de Constructores y Promotores de Cantabria, designado por la misma.

m) Un representante de la Universidad de Cantabria, designado por la misma.

n) Un representante de la Administración General del Estado.

o) Un representante de las Confederaciones Hidrográficas afectadas.

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

p) Podrán asistir con voz y sin voto, el alcalde, o concejal en quien delegue, de los Ayuntamientos cuyo planeamiento figure incluido en el orden del día de los asuntos a tratar quien podrá acudir asistido de un técnico al servicio de la Corporación Local y de un representante del equipo técnico que haya participado en la elaboración del planeamiento.

2. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, personal funcionario de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

3. En atención a la naturaleza de los asuntos, podrán actuar como ponentes personal funcionario de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

4. Actuará como asesor, con voz, pero sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.

5. El presidente del Pleno de la Comisión, a iniciativa propia o a solicitud de la mayoría de los miembros de la Comisión, podrá convocar a las sesiones a las personas que se estime conveniente para el mejor asesoramiento de la misma.»

Tres. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4. Composición de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

b) La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático o persona en quien delegue.

c) La persona titular de la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.

d) La persona titular de la Subdirección General de Urbanismo.

e) Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos, designado por el Colegio.

f) Un representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, designado por el Colegio.

g) Un representante de la Administración General del Estado.

h) Un representante de la Administración Local designado por la Federación de Municipios de Cantabria.

2. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el que lo sea de la CROTU.

3. En atención a la naturaleza de los asuntos, podrán actuar como ponentes personal funcionario de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

4. A la Comisión Permanente prestará asesoramiento jurídico, con voz, pero sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.»

Cuatro. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5. Competencias del Pleno

1. El Pleno de la Comisión será competente, con carácter general, para conocer, informar y llevar a cabo cuantas funciones relacionadas con el planeamiento territorial y urbanístico le sean expresamente atribuidas por la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y por la restante normativa aplicable.

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

2. En particular, corresponde al Pleno de la Comisión:

- a) La aprobación inicial y provisional del Plan Regional de Ordenación del Territorio, y sus instrumentos de desarrollo.
- b) La aprobación inicial y provisional del Plan de Ordenación del Litoral y de sus instrumentos de desarrollo.
- c) La aprobación inicial y provisional de las Normas Urbanísticas Regionales.
- d) La aprobación inicial y provisional de los Planes Territoriales Parciales y Especiales.
- e) La aprobación inicial y provisional de los Proyectos Singulares de Interés Regional.
- f) La aprobación inicial, provisional y, en su caso, definitiva de los Planes Especiales en los términos del artículo 99 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio.
- g) La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbana.
- h) Informar los Planes Generales de Ordenación Urbana cuya aprobación definitiva, previa delegación del Gobierno, corresponda a los Ayuntamientos.
- i) La aprobación definitiva de los Planes Parciales de los municipios de menos de 5.000 habitantes.
- j) Informar los Planes Parciales cuya aprobación definitiva corresponda a los Ayuntamientos.
- k) Informar los Planes Especiales cuya aprobación definitiva corresponda a los Ayuntamientos.
- l) Avocar para sí las funciones de la Comisión Permanente cuando el Pleno lo estime oportuno, bien a iniciativa de su presidente o de la mayoría simple de sus miembros.
- m) La resolución de aquellos asuntos que, aun siendo competencia de la Comisión Permanente, por decisión del presidente de ésta, por iniciativa propia o a instancia de la mayoría simple de sus miembros, sean elevados al Pleno.»

Cinco. El artículo 6.2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 6. Competencias de la Comisión Permanente.

2. En particular, son competencias de la Comisión Permanente:

- a) Autorizar las construcciones y usos permitidos en el suelo rústico de especial protección.
- b) Autorizar las construcciones y usos permitidos en el suelo rústico de protección ordinaria en los municipios sin Plan General adaptado.
- c) Informar las autorizaciones de construcciones y usos permitidos en el suelo rústico de protección ordinaria en los municipios con Plan General adaptado.
- d) Autorizar las edificaciones, obras, instalaciones, construcciones, actividades y usos permitidos en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.
- e) Ejercer las medidas de protección de la legalidad urbanística en los supuestos previstos en el artículo 262 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, así como las de restauración de la legalidad urbanística.
- f) Resolver los procedimientos de restauración de la legalidad en servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre previstas en el artículo 95 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como exigir las indemnizaciones en los supuestos contemplados en el artículo 100 de la misma Ley.»

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Seis. El artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 14. Suplencias. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros del Pleno y de la Comisión Permanente serán suplidos:

1. Presidente: En el caso del Pleno, la persona titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

En el caso de la Comisión Permanente, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, será sustituida por una de las personas titulares de las subdirecciones generales de Planificación Territorial y del Paisaje o de Urbanismo.

2. Las distintas Consejerías establecerán el régimen de suplencias de sus respectivos representantes.

3. El secretario será suplido por personal funcionario adscrito a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que designe el titular de la misma.

4. El resto de los miembros titulares del Pleno y de la Comisión Permanente serán sustituidos por el suplente propuesto por el organismo facultado para la elección del titular.»

Siete. El artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 16. Composición de la Ponencia Técnica de la CROTU.

1. La composición de la Ponencia Técnica de la CROTU será la siguiente:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, salvo que asista la persona titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en cuyo caso ostentará éste la presidencia.

b) Vicepresidentes: las personas titulares de las subdirecciones generales de Planificación Territorial y del Paisaje y de Urbanismo, salvo cuando asista la persona titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en cuyo caso la ostentará la persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

c) La persona titular de la Dirección General de Aguas y Puertos, o persona en quien delegue.

d) La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, o persona en quien delegue.

e) La persona titular de la Dirección General de Obras Públicas, o persona en quien delegue.

f) La persona titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, o persona en quien delegue.

g) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías, nombrados por el consejero correspondiente: 1ª Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. 2ª Cultura, Turismo y Deporte. 3ª Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación. 4ª Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

h) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos de la Administración General del Estado: 1º Demarcación de Costas en Cantabria. 2º Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. 3º Confederaciones Hidrográficas afectadas.

i) Un representante de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

j) Tres representantes de la Administración Local, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

k) Un representante de cada uno de los siguientes organismos: 1º Colegio de la Abogacía de Cantabria, designado por su propia Corporación. 2º Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, designado por su propia Corporación. 3º Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, designado por su propia Corporación. 4º Colegio de Ingenieros Agrónomos, designado por su propia Corporación. 5º Colegio de Geógrafos, designado por su propia Corporación. 6º Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria, designado por su propia Corporación. 7º Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, designado por su propia Corporación; 8º Colegio de Ingenieros Técnicos Agrónomos de Cantabria, designado por su propia Corporación; 9º Colegio de Biólogos, designado por su propia Corporación. 9º Universidad de Cantabria, designado por la propia Universidad.

2. Podrá intervenir como ponente personal funcionario técnico y jurídico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

3. Actuará como asesor, con voz, pero sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.

4. Actuará como secretario de la Ponencia Técnica de la CROTU, con voz, pero sin voto, el que lo sea de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. El presidente de la Ponencia de la CROTU podrá solicitar la presencia, en aquellos asuntos del orden del día de la sesión correspondiente que considere oportuno, de otras autoridades, funcionarios o representantes de Corporaciones, Colegios Profesionales y otras entidades semejantes para mejor asesoramiento de la Ponencia. Igualmente podrá participar un representante del equipo técnico del planeamiento urbanístico o territorial que se trámite, así como un técnico municipal designado por la respectiva Corporación.»

Ocho. El artículo 17.2 queda redactado del siguiente modo:

«2. En todos los puntos del orden del día de la Ponencia Técnica de la CROTU, se contará con un informe emitido por funcionarios de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que constituirán la base de la propuesta de resolución, Dichos informes estarán a disposición de los miembros de la Ponencia Técnica de la CROTU, al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de aquélla.»

Nueve. El artículo 20 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 20. Sustitución de los miembros de la Ponencia Técnica de la CROTU.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad o alguna otra causa legal, el régimen de sustituciones será el siguiente:

1. La persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, salvo que asista la persona titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en cuyo caso ostentará éste la presidencia, será sustituida por las personas titulares de las subdirecciones generales de Planificación Territorial y del Paisaje y de Urbanismo.

2. Las vicepresidencias podrán ser sustituidas por representantes que designe la persona titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

3. Los miembros representantes de las distintas Consejerías podrán ser sustituidos por el representante que designe el titular de la Consejería correspondiente.

4. El secretario será suplido por el personal funcionario adscrito a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que designe el titular de la misma.

5. El resto de los miembros titulares serán sustituidos por el suplente designado por el organismo facultado para la elección del titular.»

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Diez. Se incorpora un nuevo artículo 21.

«Artículo 21. Creación de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente.

Como órgano encargado de los asuntos de la Comisión Permanente, así como de la elaboración de propuestas de resolución a adoptar por la misma, se crea una Ponencia Técnica de la Comisión Permanente, cuyo informe será previo y preceptivo, salvo en casos de urgencia decididos como tales por la propia Comisión Permanente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.»

Once. Se incorpora un nuevo artículo 22.

«Artículo 22. Composición de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente.

1. La composición de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente será la siguiente:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

b) La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático o persona en quien delegue.

c) La persona titular de la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.

d) La persona titular de la Subdirección General de Urbanismo.

e) El representante del Colegio Oficial de Arquitectos que lo sea de la Ponencia Técnica de la CROTU.

f) El representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que lo sea de la Ponencia Técnica de la CROTU.

g) El representante de la Administración General del Estado que lo sea de la Ponencia Técnica de la CROTU.

h) Uno de los representantes de la Administración Local designados por la Federación de Municipios de Cantabria que lo sea de la Ponencia Técnica de la CROTU.

2. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el que lo sea de la CROTU.

3. En atención a la naturaleza de los asuntos, podrán actuar como ponentes personal funcionario de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

4. A la Comisión Permanente prestará asesoramiento jurídico, con voz, pero sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.»

Doce. Se incorpora un nuevo artículo 23.

«Artículo 23. Funcionamiento de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente.

1. La Ponencia Técnica de la Comisión Permanente emitirá, con carácter previo y preceptivo, una propuesta de resolución sobre todos los asuntos de la Comisión Permanente, salvo en los casos de urgencia señalados en el artículo 21 de este Decreto.

2. En todos los puntos del orden del día se contará con un informe emitido por personal funcionario de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que constituirán la base de la propuesta de resolución. Dichos informes estarán a disposición de los miembros de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente, al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de aquélla.

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

3. Los miembros de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente podrán emitir informes sobre los puntos del orden del día, que se acompañarán a la propuesta de resolución.

4. Se levantará acta de cada reunión, que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos sobre las propuestas de resolución que se adopten. El acta se aprobará en la siguiente sesión.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de miembros presentes.»

Trece. Se incorpora un nuevo artículo 24.

«Artículo 24. Convocatorias y sesiones de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente.

1. Las convocatorias de las sesiones de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser notificadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas e irán acompañadas del orden del día correspondiente.

2. Para la válida constitución de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente, será necesaria, al menos, la presencia de cinco de sus miembros, incluidos el presidente y el secretario o quienes legalmente les sustituyan. En segunda convocatoria será necesaria la presencia de la mitad de sus miembros, entre los que deberán figurar el presidente y el secretario o quienes legalmente les sustituyan.

La segunda convocatoria se entenderá producida con carácter automático transcurrida media hora desde la señalada para la primera.

3. Las sesiones que celebre la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente podrán ser con la presencia física de sus integrantes o por medios telemáticos, pudiendo encontrarse sus miembros en diferentes lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de sus miembros, el contenido de sus manifestaciones y el sentido de su voto.»

Catorce. Se incorpora un nuevo artículo 25.

«Artículo 25. Sustitución de los miembros de la Ponencia Técnica de la Comisión Permanente.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad o alguna otra causa legal, el régimen de sustituciones será el siguiente:

1. Presidente: La persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio será sustituido por la persona titular de la Subdirección General de Urbanismo.

2. Las personas titulares de las subdirecciones generales podrán ser sustituidos por el representante que designe el titular de la Consejería correspondiente.

3. El secretario será suplido por el funcionario adscrito a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que designe el titular de la misma.

4. El resto de los miembros titulares serán sustituidos por el suplente designado por el organismo facultado para la elección del titular.»

Quince. La disposición final primera queda redactada del siguiente modo:

«Disposición Final Primera.

Desarrollo. Se faculta al consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.»

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 60

Disposición Transitoria Única. Mandato de los miembros de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La regulación establecida en el presente Decreto no afectará al mandato en vigor de los miembros del Pleno, la Comisión Permanente y la Ponencia Técnica de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual se mantendrá en tanto no se proceda por los órganos competentes a efectuar nuevos nombramientos en la forma legalmente establecida.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

EL consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2023/7352